



ANEXO I:
BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS
PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2022-2023

Dando cumplimiento a lo previsto en el Convenio entre el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y la Fundación CEU San Pablo de fecha 25 de noviembre de 2020, se convocan ONCE becas para estudios superiores de grado en los Centros cuya titularidad corresponda a la Universidad CEU Cardenal Herrera, situados en la provincia de Valencia. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las titulaciones bilingües.

A) Requisitos indispensables para la admisión de la solicitud:

- 1.- Haber abonado la reserva de plaza y cumplimentado los trámites de inscripción a fin de continuar o iniciar sus estudios en el curso 2022-2023 en la Universidad CEU Cardenal Herrera. En caso de que no se conceda la beca solicitada y por ello no formalice la matrícula definitiva, se podrá solicitar la devolución de la cantidad abonada por la reserva de plaza
- 2.- No se podrá acceder a la beca si se está en posesión o se reúnen los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 3.- Para la concesión de nueva beca será imprescindible estar empadronado/a en el municipio de Alfara del Patriarca con una antigüedad de cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tendrán preferencia aquellos solicitantes cuya familia, en relación de primer grado, esté empadronada en este municipio.
4. - Podrán solicitar las becas los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos académicos:



- Los demandantes que soliciten la beca para cursos superiores a primero (renovación de la beca o nueva adjudicación), es requisito académico el haberse matriculado del curso completo o sesenta créditos y haber aprobado todas las asignaturas matriculadas en el último curso escolar, o esos sesenta créditos, entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria. No se considerarán a efectos de cómputo los créditos de libre configuración reconocidos. En el caso de convalidar asignaturas, la matrícula del curso académico objeto de solicitud de beca deberá superar un mínimo de 45 créditos. Si el estudiante ha logrado la consideración de matrícula parcial conforme a la normativa de la UCH, el número de créditos a superar será de la totalidad de créditos matriculados.
- Para aquellos solicitantes que realicen el último curso de grado y no alcancen ese número de créditos (45 en régimen de matrícula completa, y los que correspondan en régimen de matrícula parcial), será requisito imprescindible que acrediten haberse matriculado de la totalidad de créditos susceptibles de matriculación para la obtención del grado (es decir, de todos los créditos pendientes).
- Los solicitantes que inicien sus estudios universitarios, deberán acreditar que han abonado la reserva de plaza y cumplimentado la inscripción para los referidos estudios, de acuerdo a lo establecido en las normas de esta convocatoria.

5.- Requisitos económicos. Se tomará como referente económico para la concesión el umbral dos (2) que dispone el Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Por tanto, no podrá concederse beca a los solicitantes cuya renta y, en su caso, patrimonio familiar supere el referido umbral.

B) Documentación adicional:

- 1.- Los miembros de familia numerosa deberán adjuntar a la solicitud fotocopia autenticada del documento acreditativo del título oficial.
2. - El solicitante que acredite grado de discapacidad, o de familiar en primer grado con el que conviva y que necesite concurso de tercera persona para el desarrollo



normal de la vida diaria, deberá acreditarlo con fotocopia autenticada del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.

C) Valoración de las solicitudes:

1.- Tendrán preferencia para la concesión de beca, aquellos solicitantes que, habiendo disfrutado de beca en el curso inmediatamente anterior, hayan superado, entre las convocatorias ordinaria o extraordinaria, los créditos establecidos en la base cuarta del apartado A.

2.- Para la concesión de nuevas becas, cumplidos los requisitos determinados anteriormente, se establece la siguiente prelación:

- a) los solicitantes que tengan la renta per cápita más baja. A este respecto, el rendimiento económico de la unidad familiar de los solicitantes se interpretará, no sólo con la renta per cápita total, sino que se ponderará con los ingresos obtenidos por rendimientos de capital mobiliario;
- b) haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria ordinaria;
- c) la nota media obtenida por el solicitante;
- d) estar discapacitado o tener miembro familiar en primer grado en las condiciones establecidas en la base séptima;
- e) ser miembro de familia numerosa.

3.- En el caso de que más de un miembro de una misma unidad familiar resultara beneficiario de la beca, sólo se concederá a uno de los solicitantes de dicha unidad, siendo el criterio de prelación, en este caso, el expediente académico.

D) Obligaciones de los/as becarios/as:

1.- La concesión de una beca será incompatible con el disfrute de otra beca otorgada por cualquier entidad pública o privada, inclusive de la misma Fundación CEU San Pablo, que cubra los gastos de enseñanza de los estudios para los que se ha solicitado. Los/as adjudicatarios/as se comprometerán, como requisito previo a la concesión de la beca, a suscribir una declaración jurada que justifique lo manifestado anteriormente. En caso de incumplimiento se requerirá al infractor a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses, en su caso.



2.- Los/as adjudicatarios/as de las becas adquieren el compromiso de realizar en el municipio de Alfara del Patriarca servicios en beneficio de la comunidad, cuando sean requeridos para ello por las autoridades municipales. Dichos servicios que, a modo de ejemplo pueden ser de atención a personas dependientes, animación socio-cultural, atención a la infancia y juventud, actividades culturales, servicios administrativos, etc., tendrán una duración máxima de ochenta (80) horas durante todo el curso académico para el que se concede la beca. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la anulación de la renovación de la beca para el curso siguiente.

3.- La firma de la correspondiente solicitud de beca implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes Bases así como de las decisiones que, con arreglo a las mismas, pueda tomar legítimamente la Comisión. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y la documentación que la acompaña, así como la autorización expresa a la Universidad CEU Cardenal Herrera para aportar la información que obre en el respectivo expediente académico y que resulte necesaria a la Comisión Seleccionadora para sus trabajos de evaluación, pudiendo la Comisión proceder a cuantas comprobaciones y actuaciones complementarias resulten precisas con arreglo a las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca para obtener, si técnicamente fuera posible, los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

La no veracidad de los datos aportados y/o el incumplimiento de estas obligaciones, supondrá la automática anulación de la concesión de la beca.

E) Norma supletoria:

En todo lo no contenido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los criterios de concesión de becas de la Fundación San Pablo CEU y en la correspondiente Orden de convocatoria del Ministerio de Educación para las becas de carácter general del curso escolar que corresponda, para estudiantes de enseñanzas universitarias. También se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio



personalizadas y en Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

F) Solicitudes y plazo de presentación:

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en el modelo oficial que se indica en el Anexo I, o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES. Se podrán presentar las solicitudes desde el 13 de junio de 2022 y hasta el 14 de julio de 2022, en horario de 9 a 14 horas en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
- 3.- Los solicitantes que en el plazo de presentación de solicitudes no puedan completar toda la documentación, por causas ajenas a su voluntad, deberán presentar la misma en el término máximo de diez días desde que oficialmente se les haya comunicado.

G) Documentación:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia de la Declaración de la Renta y del patrimonio del ejercicio 2021 del interesado/a o de la unidad familiar en la que se encuentre. En caso de no estar obligado/a a efectuarla, Certificado negativo de imputaciones de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
- d) Los solicitantes que inicien estudios superiores deberán adjuntar acreditación de haber superado la prueba de acceso EBAU o fotocopia compulsada del expediente académico, en función de la documentación necesaria para el inicio de los estudios para los que solicite la beca. En el caso de no disponer en el



momento de presentar la solicitud, se aportará a posteriori, siendo requisito indispensable para la obtención de la condición de beneficiario.

- e) Fotocopia del resguardo de la reserva a que se refiere el requisito primero de estas bases.
- f) En caso de divorcio o separación legal de los padres deberá aportarse fotocopia completa de la sentencia y convenio regulador.
- g) Fotocopia de los documentos que acrediten las circunstancias que se indican en las bases sexta (título oficial de familia numerosa) y séptima de la convocatoria (certificado e informe grado discapacidad).

H) Resolución de la convocatoria:

1.- La Comisión Seleccionadora se reunirá para la evaluación de las solicitudes presentadas y la consiguiente concesión de las becas una vez hayan finalizado las calificaciones de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

2.- La resolución de la Comisión Seleccionadora se notificará a cada uno de los solicitantes, indicándoles el plazo para presentación de reclamaciones, en su caso.

3.- Las reclamaciones a la adjudicación definitiva de las becas se resolverán por la Comisión Seleccionadora en el término de veintidós días desde la finalización del plazo para interponerlas, siendo su decisión inapelable.

4. - La adjudicación tiene el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas que resulten adjudicatarios y adjudicatarias de las ayudas, con indicación expresa de aquéllos en los que se produce su renovación; una segunda, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por esta convocatoria; y, una tercera, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas que reúnan los requisitos de la misma, pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los solicitantes incluidos en esta relación quedarán ordenados de acuerdo con los criterios de prelación recogidos en el artículo tercero de las presentes bases, y constituirán una lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los



adjudicatarios/as que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso, siempre y cuando esta circunstancia se produzca con antelación al inicio del curso académico de la convocatoria (se establece como fecha máxima la del 30 de septiembre del presente año).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

REPRESENTACIÓN DE CEU UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA

M^aJOSÉ GONZÁLEZ Y VICENTE FOSSATI

